

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 7 del acta de la sesión 6267-2025, celebrada el 16 de julio del 2025,

dado que:

1. Mediante CARTA-MOPT-DM-2025-1269 del 1° de julio de 2025, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) solicitó autorización del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para que el Ministerio de Hacienda (MH) contrate endeudamiento externo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por un monto de hasta USD 600 millones, y con el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional, por una suma de hasta €150 millones (aproximadamente USD 170 millones). Estos recursos estarán destinados a financiar el Proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Corredor Vial San José – San Ramón.
2. Los artículos 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, y 7 de la Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar autorización previa del BCCR cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. Según lo dispuesto en la Ley 7010, el criterio de esta entidad es vinculante.

al considerar que:

- A. El proyecto de ampliación de la Ruta Nacional 1, entre San José y San Ramón, pese a la implementación de distintos esquemas de gestión, incluido un contrato de concesión y, posteriormente, el fideicomiso de obra pública con servicio público, no lograron cumplir su cometido por motivos diversos.

El Ministerio de Hacienda propone un nuevo modelo de ejecución basado en financiamiento externo soberano, con préstamos del BCIE y el Fondo OPEC, por un costo estimado de USD 770 millones y una contrapartida de USD 125,4 millones. Este esquema busca superar los obstáculos anteriores mediante una Unidad Ejecutora especializada en el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), con el respaldo de organismos multilaterales.

- B. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica emitió la aprobación final de inicio de trámites para los créditos en estudio mediante oficio Mideplan-DM-OF-0401-2025 del 16 de mayo pasado, sustentado en el Informe Técnico INFORME-AINV-UIP-001-2025. Indicó que el proyecto es rentable desde la perspectiva de la sociedad; el impacto social, medido por los beneficios determinados en la evaluación económica-social, permitirá que por cada dólar que se invierta en el proyecto los usuarios reciban beneficios por aproximadamente 2,06 dólares.

Además, recomendó al MOPT y al Conavi tomar las medidas de planificación y organización adecuadas que le permitan una gestión expedita de la contrapartida asignada a las expropiaciones y su ejecución, para no generar atrasos en la programación del proyecto. Así como generar un plan de administración de riesgos que evite que su materialización pueda afectar los resultados esperados del proyecto.

- C. El Ministerio de Hacienda, en oficio MH-DM-OF-1029-2025 del 30 de junio del 2025, indicó que las condiciones del financiamiento de estas operaciones son favorables en cuanto a tasa de interés y plazo si se compara con las condiciones ofrecidas en el mercado local e internacional, por lo que suaviza el impacto sobre su flujo de caja y, por ende, coadyuva en el manejo de la liquidez y apoya la reducción en el costo de la deuda; todo ello en beneficio de las finanzas públicas.
- D. La contratación de estas operaciones de crédito se estima que, no atenta contra la estabilidad interna y externa de la moneda nacional, debido a que:
- a. Este financiamiento fue previsto en la revisión de las proyecciones macroeconómicas contenidas en el Informe de Política Monetaria de abril pasado y, por tanto, formó parte de los recursos supuestos que contribuirían a cerrar la brecha de financiamiento de la cuenta corriente de la balanza de pagos y a fortalecer el blindaje financiero del país.
 - b. Se estima que el efecto de los desembolsos asociados a este financiamiento podrá ser gestionado por el BCCR, sin generar un impacto desestabilizador en el mercado de cambios ni en el mercado monetario.
 - c. En ausencia de esta fuente de financiamiento externo y la decisión de ejecutar este proyecto en la actual coyuntura económica, el Ministerio de Hacienda tendría que acudir al mercado local por los recursos necesarios, y esta mayor presión podría encarecer las condiciones financieras. Esta situación no solo restaría espacio para que, dadas las restricciones presupuestarias, otras partidas del gasto público puedan aumentar, sino también limitaría la expansión del crédito sector privado, con implicaciones directas sobre la inversión y el crecimiento económico.
 - d. Si bien estas operaciones de crédito tienen un efecto incremental sobre la razón de deuda de Gobierno a PIB, es previsible que ese efecto sea mitigado por los beneficios en crecimiento económico que generaría este proyecto de inversión pública.

Cabe señalar que la evidencia internacional ha demostrado que, además de proveer un estímulo económico inmediato, la inversión en infraestructura pública tiene efectos positivos sobre el crecimiento potencial de la economía y, en última instancia sobre el bienestar de la población.

- E. Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica sobre endeudamiento público, se procedió al análisis de la información provista por las distintas entidades públicas involucradas, bajo la presunción de que esta es completa, veraz, oportuna y técnicamente correcta. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que se realiza sobre esta operación.

dispuso por unanimidad y en firme:

emitir criterio afirmativo para que el Ministerio de Hacienda, a solicitud del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, contrate un endeudamiento externo con el Banco Centroamericano de Integración Económica por un monto de hasta USD 600 millones, y con el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional, por una suma de hasta €150 millones (aproximadamente USD 170 millones). Ambas fuentes de financiamiento estarán destinadas a financiar el Proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Corredor Vial San José – San Ramón.

Este dictamen se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en el artículo 106 de su Ley Orgánica, y en el artículo 7 de la Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Celia Alpízar Paniagua
Secretaria general interina